

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID A PIE DE CALLE AFECTADOS POR OBRAS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AGUA DE VALLADOLID

PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto el impulso económico a las personas físicas o micro empresas titulares de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios personales a pie de calle situados en el término municipal de Valladolid que como consecuencia de determinadas obras desarrolladas por la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, se vean afectados por obras que produzcan afecciones en la vía pública y cuya duración efectiva sea igual o superior a cinco meses en un periodo de doce meses, o seis meses discontinuos en dos años naturales consecutivos. Las vías públicas afectadas por cada obra se especificarán en cada convocatoria.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al impulso económico del tejido comercial local en las zonas directamente afectadas por dichas obras, paliando el impacto negativo que la ejecución de las mismas pueda generar sobre la actividad económica de los negocios ubicados en su entorno inmediato.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS Y FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, personas físicas o micro empresas para la obtención de la ayuda serán:
 - a) Que el local se ubique físicamente en planta baja con acceso directo y a pie de calle.
 - b) Que la obra ocasione una alteración sustancial y continuada en la accesibilidad o visibilidad del establecimiento, ya sea por cortes, vallados, ruidos, maquinaria.

3

*Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid
CIF. Q4700694E
Plaza Mayor, 1
47001 - Valladolid*

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	3/13



- c) Que el establecimiento esté en funcionamiento con anterioridad al inicio efectivo de la obra y permanezca activo durante el periodo de afección.
 - d) Disponer de la correspondiente licencia municipal de apertura o funcionamiento, o, en su caso, de declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento con anterioridad al inicio de la afección.
 - e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Valladolid.
 - f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. La documentación acreditativa de estos requisitos se exigirá en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano instructor requiera al interesado, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la subsanación de defectos meramente formales o documentales en un plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que la falta de subsanación producirá el desistimiento en su solicitud en los términos del citado artículo.
 3. Se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (art. 2.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), para la acreditación del régimen de tributación.
 4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:
 - Las personas físicas o micro empresas que desarrollen su actividad en establecimientos que no se encuentren en planta baja y a pie de calle.
 - Las entidades bancarias; los establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; empresas suministradoras de servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; asesorías y consultorías; despachos de abogados, consultas médicas, aseguradoras; gestores administrativos y análogos.
 - Las personas físicas o micro empresas titulares de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios personales situados

4

Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid
CIF. Q4700694E
Plaza Mayor, 1
47001 - Valladolid

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	4/13



a pie de calle en el término municipal de Valladolid, que no se vean afectadas por obras de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid al no estar físicamente ubicadas en las vías públicas que se determinen en cada convocatoria; las que hayan dado comienzo a su actividad en el mismo año en el que se desarrollen las obras definidas en cada convocatoria, al carecer de año natural de referencia válido para verificar un descenso de ingresos; o las se encuentren en situación de cese temporal o definitivo de su actividad.

- Los extractos de las convocatorias de ayudas se publicarán en el diario oficial correspondiente, por conducto de la BDNS, donde se especificarán la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán en concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado precepto se adapta con exactitud al supuesto de hecho definido en la base primera reguladora de la subvención (DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN) tratando de paliar el impacto negativo que la ejecución de las obras haya podido generar sobre la actividad económica de los negocios ubicados en su entorno inmediato.

- El procedimiento de concesión se iniciará mediante la presentación de la solicitud por los interesados a través del formulario normalizado, junto con la documentación acreditativa de reunir los requisitos para poder ser beneficiarios de la ayuda y la relativa a la acreditación de los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.
- Finalizado el plazo concedido al efecto para la presentación de las solicitudes junto con la documentación a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se procederá por el órgano gestor a comprobar el cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiario y los criterios objetivos para el otorgamiento, resolviendo las convocatorias en una resolución única hasta el agotamiento del crédito, salvo ampliación del mismo.
- El Instructor del procedimiento en ningún caso requerirá la subsanación de extremos que no resulten imprescindibles para la tramitación del expediente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	5/13



CUARTA.- CRÉDITOS, CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LA MISMA.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases se financiarán con cargo a la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid. Las cuantías totales se determinarán en cada convocatoria pudiendo ser ampliadas mediante acuerdo del órgano competente, sin necesidad de nueva convocatoria, en función de la disponibilidad económica de la entidad.
2. Los criterios objetivos que otorgarán el derecho al otorgamiento de la ayuda consistirán en primer lugar en la acreditación, mediante los documentos tributarios correspondientes que se describen en la base sexta, del descenso de los ingresos respecto a los mismos meses del año natural inmediatamente anterior al de la obra u obras para el caso de que estas se hubieran desarrollado de forma discontinua en el mismo año o en años consecutivos. En el caso de insuficiencia del crédito, se otorgarán las ayudas por orden temporal de entrada en el registro de la entidad hasta agotar el crédito correspondiente, salvo ampliación del mismo.

El cálculo del descenso de ingresos se realizará a partir de la documentación a que se refiere la base sexta del año en que se hayan desarrollado las obras y de los mismos meses del año natural anterior al de la obra u obras para el caso de que estas se hubieran desarrollado de forma discontinua.

Se entenderá que existe descenso acreditado de los ingresos y que, en consecuencia, el interesado podrá optar a la subvención, cuando el importe de la base imponible de los ingresos declarados por cada uno de los meses afectados por las obras sea inferior en al menos la cantidad que se determine en cada convocatoria respecto a los de los mismos meses del ejercicio inmediatamente anterior.

En segundo lugar, solo podrán acceder a la ayuda los beneficiarios que aparte de acreditar documentalmente la disminución de ingresos como se ha descrito en los párrafos anteriores, aporten justificantes de pago por gastos corrientes por el importe mínimo en euros mensuales de base imponible que se determine en cada convocatoria en los meses en los que ha tenido lugar la obra u obras si estas han sido forma discontinua. A estos efectos, se entenderá por gasto corriente el destinado a suministros, gastos de personal, arrendamientos, y análogos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	6/13



3. Acreditados los criterios a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior, la cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario ascenderá a la cantidad en euros que se determine en cada convocatoria por mes de afección hasta agotar el crédito, salvo ampliación del mismo.

A los efectos de estas bases, se entenderá por “mes natural completo con afección acreditada” aquel en el que la afección derivada de las obras haya tenido una duración igual o superior a 15 días hábiles continuos o discontinuos dentro del mismo mes.

QUINTA.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el departamento de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid que se determine en cada convocatoria, siendo el Presidente del Consejo de Administración de la entidad el encargado de convocar y resolver las convocatorias de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.a) de los estatutos de la entidad, siendo sus resoluciones recurribles potestativamente en reposición o directamente, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso..

El plazo máximo para la resolución de cada convocatoria será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Superado el plazo máximo para resolver y notificar sin que se haya producido la notificación, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio del régimen de recursos.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se producirá con carácter previo al otorgamiento de la misma, con la presentación junto con la solicitud de:

1. La documentación con la que se acredita reunir los requisitos recogidos en la base segunda para ostentar la condición de beneficiario. En este sentido la solicitud deberá presentarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

7

Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid
CIF. Q4700694E
Plaza Mayor, 1
47001 - Valladolid

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	7/13



- a) Certificado de situación censal que acredite la existencia, régimen de tributación y legalidad de la actividad. Se puede obtener en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
 - b) Certificados actualizados de estar al corriente en:
 - Obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Licencia municipal de apertura o funcionamiento, o, en su caso, de declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento con anterioridad al inicio de la afección.
2. La presentación de la documentación a que se refiere la base cuarta para la acreditación de los criterios objetivos que otorgan el derecho a la ayuda, que serán los siguientes:
- a) Acreditación del descenso de los ingresos. Para acreditar el cumplimiento del requisito del descenso de ingresos, se aplicarán las siguientes reglas en función de la situación tributaria del solicitante:
 - I) Declaración responsable en la que se detalle, de forma desglosada por mensualidades, los importes de la cifra de negocios o volumen de ventas obtenidos durante el periodo de ejecución de las obras, así como los correspondientes al mismo periodo del ejercicio anterior.
 - II) Declaraciones periódicas del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303), correspondientes a los trimestres que incluyan meses afectados por las obras y a los mismos trimestres del ejercicio anterior.
 - III) Si tributase mediante el sistema de recargo de equivalencia, sin obligación de declarar el IVA, deberá aportar el modelo 130 referido a los trimestres que incluyan meses afectados por las obras y a los mismos trimestres del ejercicio anterior.
 - b) Justificación de gastos corrientes por el importe mínimo que se determine en cada convocatoria. El interesado deberá aportar facturas o cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil en el que se ponga de manifiesto la realización de gastos corrientes por el importe mínimo de base imponible que se determine en cada

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	8/13	

convocatoria en cada mes al que se opta.

- c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde el solicitante quiere que se realice el pago de la ayuda en caso de resultar beneficiario de la misma y que deberá estar a nombre de la persona física o microempresa titular del establecimiento.

SÉPTIMA.- MEDIDAS DE GARANTÍA, POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS, CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. No se contemplan medidas de garantía a favor del órgano concedente, ni la posibilidad de pagos anticipados a los beneficiarios.
2. El cese de la actividad de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios personales a pie de calle que pueden ser beneficiarios de las presentes ayudas con carácter previo a la resolución de las convocatorias, implicará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la mismas que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por incumplimiento del objeto de la subvención.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública o entidad privada, siempre que el importe total de las ayudas percibidas para la misma finalidad no supere el importe de los perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la afección por obras.

Al tratarse de ayudas de carácter objetivo, destinadas a paliar los efectos negativos que en la generación de ingresos pueden tener las obras de la Entidad que se ejecuten en la vía pública, un mismo interesado podrá optar a tantas ayudas como comercios diferenciados y con acceso directo y a pie de calle sean de su titularidad, siempre que no se hallen comunicados interiormente ni compartan acceso.

NOVENA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el registro de la Entidad Pública

9

Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid
CIF. Q4700694E
Plaza Mayor, 1
47001 - Valladolid

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	9/13



Empresarial Agua de Valladolid en el formulario específico habilitado al efecto o en la sede electrónica de la misma.

2. Junto con la solicitud, deberá aportarse la documentación exigida en la base sexta tanto para acreditar que se reúnen los requisitos para ostentar la condición de beneficiario, como para acreditar el cumplimiento de los criterios objetivos que otorgarán el derecho a la ayuda. En el caso de que la solicitud esté incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane el defecto que adolece a la solicitud o la documentación anexa, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del art. 21 del mismo texto legal.
3. Una vez presentada la solicitud, la Administración no requerirá la aportación de documentos ni de datos que no sean imprescindibles para tramitar los expedientes, entendiéndose por tales los descritos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de lo establecido en estas bases.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará previa audiencia al interesado, mediante resolución motivada del órgano competente, y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL, INSPECCIÓN Y SANCIÓN.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Entidad concedente, así como a las que corresponda realizar a los órganos de control económico-financiero de la Comunidad Autónoma, del Estado, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid del que depende La Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid.

En particular, podrán realizarse comprobaciones administrativas sobre los datos aportados para acreditar el descenso de ingresos, así como

10

Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid
CIF. Q4700694E
Plaza Mayor, 1
47001 - Valladolid

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	10/13



requerimientos de documentación adicional o justificativa que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Si como consecuencia de estas actuaciones se detectara el incumplimiento total o parcial de las condiciones de la ayuda, se iniciará, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en la cláusula anterior.

A los beneficiarios que incurran en infracciones administrativas en materia de subvenciones les será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

- Los beneficiarios estarán obligados a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la concesión de la subvención, toda la documentación justificativa que haya servido de base para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, especialmente aquella relativa al volumen de ingresos, régimen fiscal y situación censal.

El órgano gestor podrá establecer métodos de control por muestreo conforme al principio de eficiencia en la gestión administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, o por indicadores de riesgo para verificar la adecuación y veracidad de la documentación aportada por las personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones individualizadas que se estimen necesarias.

En caso de que, como consecuencia de los controles efectuados, se detectaran indicios de falsedad documental o simulación de condiciones para obtener la ayuda, se remitirá informe a los órganos competentes para la instrucción del correspondiente expediente sancionador o, en su caso, para la depuración de responsabilidades administrativas, contables o penales, todo ello con independencia de la incoación del correspondiente expediente de reintegro.

DÉCIMOSEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por las personas interesadas en el marco de cada convocatoria serán tratados

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	11/13



por el La Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid en su condición de responsable del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión, tramitación, resolución y control de las subvenciones reguladas en cada convocatoria, incluyendo los procedimientos de verificación, inspección, reintegro y evaluación que resulten necesarios, así como el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad y transparencia.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1.e) del RGPD, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el ámbito competencial de La Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid.
3. Los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas y órganos de control competentes, cuando así lo prevea la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia o control financiero, así como en los supuestos de publicidad obligatoria de las ayudas concedidas.
4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en todo caso, durante el plazo legal de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas del procedimiento de subvención.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, mediante solicitud dirigida a su sede electrónica o por los cauces establecidos en la legislación vigente.

Puede consultarse información adicional sobre el tratamiento de datos personales en la página web de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, <https://aquavall.es>

DÉCIMO TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 10 y siguientes.

12

*Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid
CIF. Q4700694E
Plaza Mayor, 1
47001 - Valladolid*

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03
Normativa	Firma electrónica de confianza		
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	12/13



- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril.
- Cualquier otra disposición de carácter general que resultare de aplicación en función de la materia.

Código Seguro de Verificación	IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Fecha	22/04/2026 13:44:03	
Normativa	Firma electrónica de confianza			
Firmante	ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2PXPGBBT6TV3Q45UGRKPL4	Página	13/13	